

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 580

21 de abril de 2022

Presentada por el señor *Aponte Dalmau*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Este del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para auscultar información actualizada sobre el estado de las antiguas instalaciones de la Autoridad de Transporte Marítimo, ubicadas en el municipio de Fajardo, y sobre los planes del gobierno para, entre otros, ceder, demoler, desarrollar, habilitar o traspasar las mismas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es harto conocido, la Administración de Transporte Marítimo (ATM), que opera bajo la jurisdicción del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), tiene como tarea el proveer el servicio de transportación marítima de carga y para pasajeros entre Puerto Rico y las islas municipios de Culebra y Vieques.

Actualmente, las antiguas instalaciones de la ATM, sitas en Fajardo, se encuentran en total abandono, representando éstas un peligro para la ciudadanía y para el medio ambiente. Es lamentable por demás el encontrar dichas instalaciones en condiciones deplorables, en una región donde es necesario el fomentar el desarrollo económico y ecoturístico, para así, a su vez, promover la autogestión entre la ciudadanía fajardeña y de los pueblos limítrofes.

Es de sumo interés para este Senado el proteger a la ciudadanía y al medioambiente de cualquier amenaza que exista contra éstos. Es por ello que resulta

esencial realizar una investigación detallada y exhaustiva sobre el estado y los planes del gobierno en cuanto a las antiguas instalaciones de la ATM en Fajardo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Este del Senado
2 de Puerto Rico a realizar una investigación para auscultar información actualizada
3 sobre el estado de las antiguas instalaciones de la Autoridad de Transporte Marítimo
4 (ATM), ubicadas en el municipio de Fajardo, y sobre los planes del gobierno para, entre
5 otros, ceder, demoler, desarrollar, habilitar o traspasar las mismas.

6 Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
7 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares, a
8 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo
9 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

10 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,
11 conclusiones y recomendaciones, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de
12 aprobación de esta Resolución.

13 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.